



Resolución por la que se nombran los tribunales de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 25 de marzo de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la Resolución de 25 de marzo de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 1 de abril), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y de reserva por discapacidad a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para plazas del ámbito de gestión territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.- Nombrar, conforme al apartado 5.2 de la citada Resolución de convocatoria, a los tribunales de estos procedimientos selectivos y hacer pública su composición conforme al Anexo de la presente Resolución. Estos tribunales tendrán su sede y, por tanto, llevarán a cabo sus actuaciones, en las Ciudades indicadas en el citado Anexo.

Segundo.- Teniendo en cuenta el grupo de clasificación que corresponde a cada uno de los cuerpos convocados, los miembros de los órganos de selección tendrán la categoría primera o segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30)

Tercero.- Conforme con lo indicado en el apartado 5.5 de la Resolución de convocatoria, aquéllos miembros de los tribunales cuya composición se recoge en la presente Resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento debiendo y, en el plazo de diez días hábiles, deberán comunicar por escrito la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, según lo previsto en el artículo 24 de la misma Ley.

Cuarto.- El desarrollo de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en las base 7 de la Resolución de convocatoria.





Quinto.- Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1. de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SUBSECRETARIO

Fdo.: Fernando Gurrea Casamayor

